



CONDICIONES PARA RESERVAS Y OCUPACIONES DE LA CASA RURAL EL ABEJARUCO Y EL ROBLE HUECO DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA (Fecha: 10/11/14).

A) RESERVAS:

1ª) El 40 % del precio total deberá ser transferido antes de las 14 horas del segundo día laborable a partir del día en que se produzca la comunicación de la voluntad de reservar de forma telefónica o vía correo electrónico.

Este plazo se podrá ampliar hasta las 14 horas del tercer día, previa solicitud telefónica o electrónica, en el caso de necesidad o impedimento para la realización de la transferencia dentro de los dos primeros días.

En cualquiera de los dos casos, se nos deberá comunicar, vía telefónica o por correo electrónico, la realización de la orden de transferencia, ya que la comprobación de su realización mediante consulta bancaria nos puede llevar más tiempo, dependiente de las actuaciones bancarias.

Dentro del plazo indicado, la reserva, aún provisional, tiene preferencia a cualquier otra solicitud de reserva que se pueda producir dentro de ese plazo. Sin embargo, una vez cumplido el plazo para ordenar la transferencia sin que tengamos una comunicación de su realización, nos consideraremos liberados para una nueva adjudicación de reserva que adquirirá un carácter preferente a la primera. En este caso procederemos a ordenar la devolución de la cantidad transferida, menos un 10 % por gastos de gestión, en el caso de haberse realizado y cuando hayamos comprobado su abono en cuenta.

2ª) La realización de la transferencia del 40 % del precio total, implica la aceptación de un pacto de no devolución de su importe por anulación de la reserva definitiva. No obstante lo anterior, nos comprometemos, en caso de anulación, a la devolución de dicho importe, menos un 10 % por gastos de gestión, en el momento que se produzca una nueva reserva sustitutiva, cosa tanto más probable cuanto más tiempo tengamos para dicha nueva reserva. La comprobación de esa nueva reserva se puede realizar mediante la visita a nuestro calendario de disponibilidad/ocupación incluido en nuestra web www.casasruralesdeguadalajara.com

3ª) La ocupación de la casa deberá producirse el día convenido en la reserva entre las 18 y las 22 horas. En el caso de ocupación al día siguiente, previo acuerdo, ésta deberá producirse desde las 10 hasta las 14 horas o desde las 18 a las 22 horas con renuncia, en este caso, a ese día de ocupación.

4ª) En el supuesto de que se produzca una renuncia a una parte de la ocupación contratada, queda también pactado, con la realización de la transferencia indicada, que no habrá devolución parcial del importe del precio total pagado.

B) OCUPACIONES:

1ª) **No se admiten animales de compañía.** El incumplimiento de esta norma nos autorizará a pedir el desalojo de la casa sin devolución del pago efectuado.

2ª) **No está permitido fumar en la casa rural.**

3ª) La casa debe ser ocupada por el número de personas para la que ha sido alquilada (En el Abejaruco nunca más de 13 personas mayores de 2 años y en El Roble Hueco nunca más de 21 personas que es lo legalmente permitido y lo que cubre, consecuentemente, el seguro contratado). Una ocupación mayor que la contratada, nos autorizará a solicitar el desalojo de la casa sin devolución del pago efectuado.

4ª) La persona contratante o la persona firmante de los documentos a la entrega de llaves si no fuese la contratante, se responsabilizará del buen uso de las instalaciones, del mobiliario y de los enseres. De no producirse este buen uso, se podrán reclamar a dicha persona los daños y perjuicios ocasionados.

Campillo de Ranas, 01 de enero de 2.014